

## INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

**AUTORIZACION que hizo la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro (CONSAR) respecto a la comisión aplicable para el año 2012 por los servicios que presta el PENSIONISSTE.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### FONDO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO

Mediante oficio D00/100/107/2011 de fecha 8 de diciembre de 2011, el Presidente de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en cumplimiento al Acuerdo No. JGO06/02/2011 adoptado por la Junta de Gobierno de esa Comisión, en su Sexta Sesión Ordinaria celebrada el 5 de diciembre de 2011, hizo constar la autorización a la comisión de Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

De acuerdo con lo dispuesto en el oficio antes referido, a continuación se publica, en tiempo y forma, en el Diario Oficial de la Federación, la comisión que el Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, cobrará a los trabajadores a los que administre los fondos de su cuenta individual, que se encuentren invertidos en las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro básicas a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2012:

| Concepto             | Factor                                         |
|----------------------|------------------------------------------------|
| Comisión sobre saldo | <b>0.99%</b> anual sobre el saldo administrado |

#### Comisiones por cuota fija

| Concepto                                                                                                       | Comisión             |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|
| Expedición de estados de cuenta adicionales a los previstos en la ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro | No se cobra comisión |
| Reposición de documentación de la cuenta individual de los trabajadores                                        |                      |
| Consultas adicionales a las previstas en la Ley de los Sistemas de Ahorro para el Retiro                       |                      |
| Pago de retiros programados                                                                                    |                      |
| Por depósitos o retiros de la subcuenta de aportaciones voluntarias de los trabajadores afiliados              |                      |

La comisión será aplicable a todos los trabajadores registrados o asignados a los que Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores al Servicio del Estado, administre los fondos de su cuenta individual a partir del 1 de enero de 2012, independientemente de la fecha en que se registre el trabajador.

Atentamente

México, D.F., a 15 de diciembre de 2011.- El Vocal Ejecutivo, **Alejandro Turner Hurtado**.- Rúbrica.